Auto 1282

63001311000320220022400

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., tres de octubre de dos mil veintidós

Dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por el menor **SAA**, a través de su representante legal **Yurany Esperanza Ariza Saavedra**, en contra de **Jorge Andrés Ávila Martínez**, el extremo activo allega al plenario solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

El artículo 461 del Código General del Proceso, dispone que *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remante…"*

Exigencias que una vez examinado, se cumplen en el plenario, por lo que se accederá a la **terminación del proceso por pago total de la obligación** objeto de cobro ejecutivo, sin que se haga mención de levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no fueron solicitadas dentro del sub lite.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar el proceso, una vez se encuentre en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

Auto 1282

63001311000320220022400

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6dadd84a64d58b393428f650e05fd2a6faf55def1b0e5959bfeaec076ae5357**

Documento generado en 03/10/2022 07:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica